

Nota 138-NP-2024

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza n° 25.300, sobre la habilitación y funcionamiento de jardines maternos de gestión privada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º**.- Disposiciones transitorias. Aquellos establecimientos que actualmente brindan servicios de educación y cuidado de la primera infancia, con las características establecidas en el artículo 2º, que no cuenten con la habilitación de Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y opten por continuar bajo la modalidad Jardín Maternal, contarán hasta el 31 de marzo de 2025 para realizar las adecuaciones necesarias y progresivas para dar cumplimiento a la presente.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-10-2024

Reunión n° 25